



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 51/2018

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37.636, año 2017, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 06-DGS-17 S/Hechos acaecidos en el Parque Recreativo General San Martín (Expte. N° 455-IAS-17)"

CONSIDERANDO: Que el presente expediente se inicia a partir de la denuncia efectuada a raíz de un robo perpetrado el día 23/01/17, en las instalaciones del Parque Recreativo Gra. San Martín en el cual sustrajeron un monitor negro marca SAMSUNG, un monitor a color marca ASSUS y un celular marca SAMSUNG GALAXI TREND de la oficina administrativa del mencionado establecimiento.

Que el agente Roque Javier PAREDES cumple la función de Sereno en el mencionado parque, siendo el encargado directo del cuidado y mantenimiento. Que la madrugada del 23/01/17 se ausentó de su puesto de trabajo, sin previo aviso a las autoridades correspondientes.

Que la conducta del agente Paredes quedaría encuadrada como violación a los deberes impuestos por el Cap. IV, art. 8° inc. 1°, 5° y 19° del Estatuto Escalafón del Instituto de Asistencia Social;

Que concluida la investigación sumaria, se adjunta Dictamen N° 44-DGS-2017 de la Dirección de Sumarios, concluyendo que correspondería aplicar al agente Paredes la sanción disciplinaria de diez (10) días corridos de suspensión conforme lo dispuesto en el art. 64° inc. c) del Estatuto Escalafón de Personal de I.A.S., por considerar su accionar negligente en el cumplimiento de sus tareas o funciones.

Que mediante Resolución N° 0378 IAS/2017 se declara la existencia de responsabilidad disciplinaria al agente Roque Javier PAREDES – DNI N° 22.260.439, aplicándole diez (10) días corridos de suspensión; asimismo, se declara la existencia de perjuicio fiscal, ordenando la remisión de los actuados al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el art. 48° de la Ley V N° 71.

Que a fs. 120) consta la correspondiente notificación de la citada Resolución.

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, se expide en primer término el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 05/18 obrante a fs. 125), concluyendo que correspondería citarse al presunto responsable para que tome vista de las actuaciones y produzca descargo, según lo prescripto por el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71.

Que a fs. 126) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 51/18 CF, compartiendo lo expresado por la Asesoría Legal de este Tribunal.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello y norma legal citada el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al agente Roque Javier PAREDES – DNI N° 22.260.439- a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, intimándosele en igual plazo a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES